

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,
LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA, A FIN DE CONTRATAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR OBRA PÚBLICA**

Ejercicio Fiscal 2018

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representada por la Lic. Ana Belén Rúa Lugo, en su carácter de Comisionada Ejecutiva; y, por la otra parte, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, en su carácter de Secretario, quienes en lo subsecuente se denominarán **"LA CESESP"** y **"LA SECODUVI"** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará **"AMBAS PARTES"**, con el propósito de contratar, ejecutar y supervisar la obra que se describe en el contenido del presente Acuerdo de Colaboración, destinada a mejorar la infraestructura y servicios en materia de atención de llamadas de emergencia, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

"LA CESESP" informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- **"LA CESESP"** precisa que el 15 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribió con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2018, mismo que en adelante se denominará **"CONVENIO FASP 2018"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2018, donde está designada la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública como Enlace para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del Convenio referido.
- 2.- **"LA CESESP"** informa que el 15 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribió el Anexo Técnico del **"CONVENIO FASP 2018"**, donde se precisan las obras, acciones e inversiones comprometidas.
- 3.- **"LA CESESP"** informa que gestionó la autorización de recursos del **"CONVENIO FASP 2018"**, para la contratación y ejecución de la obra **"Mejoramiento del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 911 (CALLE)"**, misma que en adelante se denominará como **"OBRA DEL CALLE"**, en virtud de que forma parte de su Programa de Trabajo 2018, a fin de mejorar la infraestructura y servicios en materia de atención de llamadas de emergencia.
- 4.- **"LA CESESP"** precisa que, como resultado de las gestiones ante el SESNSP, obtuvo la autorización de \$1,983,920.00, a fin de poder contratar y ejecutar la **"OBRA DEL CALLE"**, motivo por el cual se suscribió el Anexo Técnico del **"CONVENIO FASP 2018"** referido, dentro del cual también están incluidas otras obras y acciones a cargo de las Instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESP); y de manera específica, recibió el Oficio de Autorización y Aprobación Núm. SESNSP/DGVS/14902/2018 del SESNSP.
- 5.- **"LA CESESP"** informa que el \$1,983,920.00 autorizado dentro del **"CONVENIO FASP 2018"** y su Anexo Técnico, así como con el Oficio Núm. SESNSP/DGVS/14902/2018 del SESNSP, están en poder y son administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien en lo subsecuente se denominará **"LA SPF"**, conforme lo determina la legislación aplicable y están disponibles para soportar la contratación y ejecución de la **"OBRA DEL CALLE"**, por lo que

garantiza a "LA SECODUVI" que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con apoyo de "LA SPF".

- 6.- "LA CESESP" reconoce que el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 15 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que "LA SECODUVI" es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar las obras que emprenda el Gobierno del Estado.
- 7.- Con base en lo anterior, "LA CESESP" envió el Oficio Núm. CESESP/DESP/2S.12/1275/2018 del 6 de noviembre de 2018, solicitando el apoyo de "LA SECODUVI", para que se haga cargo de la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del gasto de la "OBRA DEL CALLE", informando el nombre y cargo del Enlace de "LA CESESP", así como entregó copia del "CONVENIO FASP 2018" y su Anexo Técnico, precisando que "LA SECODUVI" pueda proceder con las actividades que se le encomiendan.

DECLARACIONES:

"LA CESESP" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- "LA CESESP" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno como lo establece el Artículo 186 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a cargo de un Comisionado Ejecutivo y es la Instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, así como responsable de celebrar Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 2.- La Lic. Ana Belén Rúa Lugo, fue designada Comisionada Ejecutiva de "LA CESESP" por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 1 de abril de 2017, razón por la que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás legislación y normatividad vigente.
- 3.- "LA CESESP" manifiesta que, al iniciar las gestiones, precisó que la contratación, ejecución y supervisión de la "OBRA DEL CALLE" forma parte de su Programa de Trabajo 2018, razón por la que es una de sus prioridades de desarrollo, para lograr mejorar la infraestructura y servicios en materia de atención de llamadas de emergencia.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera Federal Tlaxcala-TeXóloc, sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90110, Tlaxcala de X., municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

"LA SECODUVI" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- El Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi fue designado Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad con nombramiento expedido el 2 de enero de 2017.

- 2.- El Secretario de **"LA SECODUVI"** asiste, suscribe y se obliga al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 11, 14, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- **"LA SECODUVI"** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, código Postal 90000, Tlaxcala de X., municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

En razón de todo lo expuesto, **"AMBAS PARTES"** se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, por lo que otorgan y suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la **"OBRA DEL CALLE"**, misma que forma parte del Programa de Trabajo 2018 de **"LA CESESP"**, motivo por el cual gestionó y obtuvo su autorización, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del **"CONVENIO FASP 2018"**, razón por la cual se cuenta con una inversión autorizada de \$1,983,920.00, dentro del **"CONVENIO FASP 2018"** y su Anexo Técnico correspondiente, suscrito el 15 de febrero de 2018, así como con el Oficio de Autorización y Aprobación Núm. SESNSP/DGVS/14902/2018 del SESNSP, precisando que dichos recursos federales, están en poder y son administrados por **"LA SPF"**, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA CESESP":

SEGUNDA.- **"LA CESESP"** precisa que solicitó el apoyo de **"LA SECODUVI"**, mediante Oficio Núm. CESESP/DESP/2S.12/1275/2018 del 6 de noviembre de 2018, tomando como base el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 15 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que se haga cargo de la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la **"OBRA DEL CALLE"**, conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, por lo que en dicho Oficio informó el nombre y cargo del Enlace Institucional de **"LA CESESP"**, así como entregó copia del **"CONVENIO FASP 2018"**, su Anexo Técnico y el Oficio Núm. SESNSP/DGVS/14902/2018 del SESNSP, para que **"LA SECODUVI"** pueda proceder con las actividades que se le encomiendan.

TERCERA.- **"LA CESESP"** entregó adjunto al Oficio Núm. CESESP/DESP/2S.12/1275/2018 del 6 de noviembre de 2018 el Expediente Técnico de la **"OBRA DEL CALLE"**, mismo que está debidamente revisado y validado, pues a solicitud y en apoyo a ella fue elaborado por **"LA SECODUVI"**, en virtud de que cumple con los requerimientos planteados y acordados en las diversas visitas de campo que se realizaron de manera conjunta al lugar de los trabajos, motivo por

el cual precisa a "LA SECODUVI" que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto, detallándole los elementos siguientes:

NOMBRE DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA
MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 911 (CALLE)	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), EJERCICIO FISCAL 2018.	\$ 1,983,920.00
T O T A L:		\$ 1,983,920.00

CUARTA.- "LA CESESP" ratifica que cuenta con \$1,983,920.00, debidamente autorizado por el SESNSP dentro del "CONVENIO FASP 2018" y su Anexo Técnico, así como con el Oficio Núm. SESNSP/DGVS/14902/2018, los cuales están disponibles exclusivamente para la "OBRA DEL CALLE", mismo que está en poder y es administrado por "LA SPF" en una cuenta bancaria productiva, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, motivo por el que garantiza a "LA SECODUVI" que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de "LA SPF".

QUINTA.- "LA CESESP", en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de los recursos del "CONVENIO FASP 2018", así como solicitante y beneficiaria de la obra que nos ocupa, se compromete a obtener de manera oportuna todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de la "OBRA DEL CALLE", por lo que garantiza a "LA SECODUVI" que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues "LA CESESP" atenderá y resolverá cualquier requerimiento u observación de los Entes Fiscalizadores al respecto.

SEXTA.- "LA CESESP" informa que la Mtra. Felicitas Meléndez Cisneros, Directora de Seguimiento y Evaluación, es su Enlace Institucional, para que tenga comunicación directa con "LA SECODUVI", específicamente con el Secretario, Director de Obras Públicas y/o Residente de la Obra en comento y, si lo considera necesario, podrá realizar visitas a la "OBRA DEL CALLE", lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados.

SÉPTIMA.- "LA CESESP" precisa a "LA SECODUVI" que el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar a través de ella y ésta, a su vez, se compromete a gestionarlo ante "LA SPF", a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la "OBRA DEL CALLE" y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Contratista se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en los pagos "LA CESESP" reconoce que el Contratista pueden solicitar el pago de gastos financieros.

OCTAVA.- En caso de existir cambios en el Expediente Técnico de la "OBRA DEL CALLE" por requerimientos de "LA CESESP", en su carácter de solicitante, usuario o beneficiario de la misma, se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a "LA SECODUVI" la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores.

NOVENA.- "LA CESESP" se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a "LA SECODUVI", para la contratación, ejecución y supervisión de la "OBRA DEL CALLE", en virtud de ser la solicitante y usuaria o beneficiaria de la misma, para cumplir las Atribuciones que le determina la legislación.

DÉCIMA.- "LA CESESP" es la responsable directa de cumplir de manera adecuada y oportuna con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades correspondientes, con base en la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue "LA SECODUVI", en virtud de ser la responsable de la gestión de la "OBRA DEL CALLE" y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CESESP" es la responsable de cumplir en tiempo y forma con el entero del uno al millar que establece el Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Artículos correspondientes de la Ley de Coordinación Fiscal, con el apoyo de "LA SPF", respecto a la transferencia de recursos federales al Estado de Tlaxcala, según corresponda, sin que afecte el monto de inversión comprometido en este Acuerdo de Colaboración para la contratación y ejecución de la "OBRA DEL CALLE".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CESESP" realizará las gestiones necesarias ante "LA SPF", para que a más tardar al día siguiente se envíen por oficio a "LA SECODUVI" las fechas en que se realizaron los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la "OBRA DEL CALLE", con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar a la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SECODUVI":

DÉCIMA TERCERA.- Con base en las Obligaciones y Responsabilidades de "LA CESESP", "LA SECODUVI" acepta realizar la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la "OBRA DEL CALLE", conforme al Expediente Técnico recibido, por lo que tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que requiera oficialmente "LA CESESP", cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECODUVI" nombrará un Residente de Obra para ser el responsable de realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de "LA CESESP" y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la "OBRA DEL CALLE", en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECODUVI" gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante "LA CESESP" y ésta, a su vez, se obliga a realizarlo inmediatamente ante "LA SPF", por ser recursos que están en su poder y son administrados por ella, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la "OBRA DEL CALLE" y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Contratista se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir

retraso en dicho pago "LA CESESP" reconoce que el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros.

DÉCIMA SEXTA.- Para el pago del Anticipo "LA SECODUVI" enviará a "LA CESESP" y ésta, a su vez, realizará inmediatamente el trámite de pago ante "LA SPF" la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de las Empresas Contratistas y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "AMBAS PARTES":

DÉCIMA SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente, la contratación de la "OBRA DEL CALLE" debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de "LA SPF", para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA OCTAVA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que la "OBRA DEL CALLE" debe tener un Programa de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2018, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del anticipo que determine el Contrato que suscriba "LA SECODUVI", más el tiempo establecido en Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualesquier contratamiento, cumpliendo con la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "AMBAS PARTES" convienen que las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe "LA SECODUVI" para pago a "LA CESESP" y ésta, a su vez, a "LA SPF" debe contener los datos del Gobierno del Estado de Tlaxcala que determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que deben cumplir con todos los requisitos fiscales.

VIGÉSIMA.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, "LA SECODUVI", a través de su Residente de Obra, es el responsable de realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualesquier comentario u observación al respecto del Enlace de "LA CESESP" tendrá que ser a través de "LA SECODUVI", por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato está suscrito únicamente entre "LA SECODUVI" y la Empresa Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES" convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten para pago quedarán en custodia de "LA SPF", quedándose "LA CESESP" con una copia, por lo que el resto de la documentación técnica quedará bajo la responsabilidad y custodia de "LA SECODUVI", en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Acuerdo de Colaboración, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos deberá acudir con la Institución correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SECODUVI" reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con "LA CESESP", para que realicen de manera conjunta la verificación física y se levante el Acta de Entrega-Recepción entre "LA SECODUVI" y la Empresa Contratista.

VIGÉSIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES" convienen que una vez concluida la "OBRA DEL CALLE", conforme al contenido de la Cláusula anterior, "LA CESESP", en su carácter de solicitante y usuaria o beneficiaria de la obra referida, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional en

el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique "LA SECODUVI", para que se haga cargo de su operación inmediata y mantenimiento requerido con sus recursos propios y, por lo tanto, se levantará y firmará en ese momento el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la contratación, ejecución, supervisión técnica de los trabajos, Acta de Entrega-Recepción de la "OBRA DEL CALLE" que firmen "AMBAS PARTES" y suscripción del Finiquito, sin que haya adeudos, y concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Colaboración podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de los compromisos establecidos por "LA CESESP", por "LA SECODUVI" o por "AMBAS PARTES", con las responsabilidades a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA.- "AMBAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualesquier cambio de Representante y/o Enlace Institucional, domicilio u otro elemento que tenga que ver con el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas "AMBAS PARTES" del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Acuerdo de Colaboración, el cual fue elaborado sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 12 de noviembre de 2018.

**POR "LA CESESP",
QUIEN ENCARGA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**LIC. ANA BELÉN RÚA LUGO
COMISIONADA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**POR "LA SECODUVI",
QUIEN ACEPTA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Contratación, Ejecución y Supervisión de la "OBRA DEL CALLE", celebrado entre "LA CESESP" y "LA SECODUVI", el día 12 de noviembre de 2018.